

Plan de Atención a la Diversidad



Colegio Ciudad de los Niños

Huelva

2020 / 2021

ÍNDICE

Índice	1
1.- Introducción.....	3
2.- Objetivos	3
2.1.- Objetivos Generales referidos al Alumnado	3
2.2.- Objetivos Generales referidos al Profesorado	4
2.3.- Objetivos Generales referidos a las Familias	4
3.- Procedimiento de Detección de NEAE.....	4
3.1.- Detección de Alumnado con Indicios de NEAE en el Contexto Educativo	4
3.1.1- Detección de Alumnado con Indicios de NEAE en el marco de los Programas de Tránsito	4
3.1.2- Detección de Alumnado con Indicios de NEAE en el marco de las Evaluaciones Iniciales	6
3.1.3- Detección de Alumnado con Indicios de NEAE en el marco de las Evaluaciones Trimestrales	7
3.1.4- Detección de Alumnado con Indicios de NEAE en Cualquier Momento del Proceso de Enseñanza-Aprendizaje	7
3.2.- Detección de Alumnado con Indicios de NEAE en el Contexto Familiar.....	7
3.3.- Detección de Alumnado con Indicios de NEAE Durante el Desarrollo de Procedimientos o Pruebas Generalizadas de Carácter Prescriptivo en el Sistema Educativo	8
4.- Procedimiento a Seguir tras la Detección de Indicios de NEAE.....	8
4.1.- Procedimiento de Solicitud de Evaluación Psicopedagógica	9
4.2.- Momentos y Motivos para la Realización y Revisión de la Evaluación Psicopedagógica	10
4.3.- Información a las Familias sobre el Proceso de Evaluación Psicopedagógica	11
4.4.- Realización de la Evaluación Psicopedagógica.....	12
4.5.- Medidas a Desarrollar	13
4.5.1- Medidas Generales	13
4.5.2- Medidas Específicas	14
4.5.2.1- Medidas Específicas de Carácter Educativo	14
4.5.2.2- Medidas Específicas de Carácter Asistencial	23
5.- Funciones del Profesorado Implicado	24
5.1.- Equipo de Orientación del Centro.....	24
5.2.- Funciones del Orientador.....	25
5.3.- Funciones del Profesorado Especializado para la Atención al Alumnado con NEE	25
5.4.- Funciones del Profesorado de Refuerzo	26
5.5.- Funciones del Profesor/a tutor/a.....	27
5.6.- Funciones del Equipo Directivo.....	28
6.- Criterios de Organización de las Actividades de Refuerzo	28

7.- Evaluación de las Actividades de Apoyo y Refuerzo	29
8.- Anexos	29

1.- INTRODUCCIÓN

Nuestro Plan de Atención a la Diversidad está basado en el conjunto de medidas recogidas en la **ORDEN de 25 de julio de 2008**, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado de Andalucía, así como en las **INSTRUCCIONES de 8 de marzo de 2017**, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.

En base a dicha normativa, y tomando como referencia la **LOE 2/2006**, la **LOMCE 8/2013** y la **LEA 17/2007**, en nuestro centro apostamos por una educación inclusiva, que facilite la integración efectiva y real de todo el alumnado, independientemente de sus características o necesidades educativas, sociales, o familiares.

Con este plan de atención a la diversidad pretendemos, desde nuestro centro, llevar a cabo una atención personalizada al alumnado en función de sus necesidades. Para ello se establecerán una serie de medidas educativas y organizativas flexibles, que irán cambiando en pos de conseguir el máximo rendimiento y desarrollo académico y personal de nuestro alumnado.

“La lucha por una educación inclusiva y de calidad se basa en el derecho de todos y todas a recibir una educación que promueva el aprendizaje durante toda la vida. Un sistema educativo es de calidad cuando presta atención a los grupos marginados y vulnerables y procura desarrollar su potencial”. (UNESCO, 2017)

2.- OBJETIVOS

2.1.- OBJETIVOS GENERALES REFERIDOS AL ALUMNADO

- ▶ Aceptar y valorar las diferencias del alumnado como un hecho de enriquecimiento en la comunidad educativa.
- ▶ Adecuar la respuesta educativa a la diversidad del alumnado, tomando medidas que vayan desde cambios organizativos en el centro hasta, en caso necesario, modificaciones del currículo.
- ▶ Promover la funcionalidad y significatividad de los aprendizajes a partir de los intereses y vivencias del alumnado.
- ▶ Facilitar las medidas organizativas necesarias para prevenir las posibles dificultades de aprendizaje que puedan surgir, así como encaminadas a realizar una atención lo más temprana posible.
- ▶ Potenciar la confianza en sus posibilidades para que alcancen una adecuada autoestima.
- ▶ Valorar la importancia que tiene una buena convivencia y crear un ambiente de trabajo y compañerismo que ayude a mejorar el desarrollo personal, social y cognitivo de los niños y niñas.
- ▶ Facilitar el tránsito entre las diferentes etapas educativas.
- ▶ Promover y facilitar tanto el apoyo inclusivo como metodologías que conlleven el aprendizaje colaborativo y cooperativo.

2.2.- OBJETIVOS GENERALES REFERIDOS AL PROFESORADO

- ▶ Potenciar la coordinación de las líneas de actuación de las diferentes personas que intervienen en el proceso educativo del alumnado.
- ▶ Promover y fomentar el trabajo colaborativo y cooperativo entre el profesorado.
- ▶ Promover la creación y difusión entre el profesorado de bancos de materiales, bibliografía, estrategias educativas, etc.

2.3.- OBJETIVOS GENERALES REFERIDOS A LAS FAMILIAS

- ▶ Crear un clima de cooperación entre el centro y la familia para favorecer el desarrollo del alumnado.
- ▶ Asesorar a las familias sobre pautas educativas y recursos sociales, sanitarios, etc.
- ▶ Informar a las familias de las diferentes medidas de atención adoptadas con su hijo/a.
- ▶ Implicar a las familias en el proceso de Enseñanza-Aprendizaje como factor clave para detectar y facilitar las respuestas educativas.

3.- PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN DE NEAE

Siguiendo la actualización de las instrucciones del 8 de marzo de 2017, debemos tener en cuenta e incluir en nuestro Plan de Atención a la Diversidad los siguientes aspectos en cuanto a al procedimiento de detección del alumnado NEAE.

3.1.- DETECCIÓN DE ALUMNADO CON INDICIOS DE NEAE EN EL CONTEXTO EDUCATIVO

En el contexto educativo, existen momentos clave para detectar indicios en el alumnado que posibilitan la toma de decisiones para la adopción de medidas educativas, así como que pudiesen hacer pensar en la existencia de NEAE. Tanto los programas de tránsito entre las diferentes etapas del sistema educativo, como las evaluaciones iniciales y trimestrales son procedimientos de carácter prescriptivo y destinados a toda la población escolar. Describir actuaciones adecuadas destinadas a la detección, en el desarrollo de estos procedimientos, permitirá contar con mecanismos periódicos y efectivos de identificación de indicios de NEAE en el contexto educativo. No obstante, en cualquier momento del proceso de enseñanza – aprendizaje el equipo docente, especialmente el tutor o tutora, a través de la observación diaria del alumno o la alumna puede detectar estos indicios.

3.1.1- DETECCIÓN DE ALUMNADO CON INDICIOS DE NEAE EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE TRÁNSITO

Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado y facilitar la continuidad de su proceso educativo se establecen los programas de tránsito entre las diferentes etapas educativas. Estos programas fundamentalmente se

centran en establecer mecanismos de coordinación entre las diferentes etapas educativas y en diseñar actuaciones de acogida del alumnado a la nueva etapa.

Dentro del marco de estos programas se deben contemplar una serie de actuaciones que permitan la detección de posible alumnado con NEAE aún no identificado, así como el trasvase de información del alumnado que ya presenta necesidades educativas. Estas actuaciones se realizan con el fin de que se detecten dichos indicios y a partir de ello comenzar con el procedimiento establecido en este protocolo. En este sentido, en líneas generales los programas de tránsito de segundo ciclo de educación infantil a educación primaria y los programas de tránsito de educación primaria a educación secundaria obligatoria podrán incluir actividades tipo como:

- ▶ Coordinación entre todos los órganos docentes implicados: equipos directivos de los centros, EOE, DO, en su caso.
- ▶ Reunión de tutores y tutoras, EOE/ DO/ profesional de la orientación de los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos con las familias del alumnado que promociona a una nueva etapa educativa destinada a informarlas sobre:
 - ✦ El proceso de escolarización.
 - ✦ Las características evolutivas diferenciales entre las etapas educativas, con el fin de detectar y/o resolver posteriores dificultades.
 - ✦ Las características diferenciales entre las etapas educativas: profesorado, horarios, metodología, áreas, evaluación... y sobre cómo participar desde el contexto familiar con el fin de detectar y/o resolver posteriores dificultades.
 - ✦ Recursos locales cercanos para atender a dificultades o potencialidades: servicios pedagógicos/ bibliotecas municipales, escuelas de familias, asociaciones, ...
- ▶ Transmisión de datos a través de los informes final etapa, que además de la información académica recoja información sobre el grado y nivel de desarrollo del alumno o alumna, dificultades detectadas y orientaciones sobre medidas educativas a contemplar en la nueva etapa.
- ▶ Reunión de coordinación entre profesorado de ambas etapas educativas, entre los que se incluye al profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales y las correspondientes jefaturas de estudios, para el trasvase de información del alumnado, coordinación pedagógica y continuidad curricular inter-etapas.
- ▶ Actuaciones a realizar a comienzos de curso (mes de septiembre) por el tutor o tutora del alumnado que comienza una nueva etapa educativa:
 - ✦ Revisión del informe final de etapa.
 - ✦ Recoger información individual de cada alumno y alumna teniendo en cuenta aspectos importantes como: datos personales y de salud, atención especializada en otro ámbito, dificultades en el desarrollo, ...
 - ✦ Reunión del equipo docente y del resto de profesionales que interviene con el alumnado para la exposición de información relevante sobre: las características comunes a todo el alumnado para que sirvan de referencia en la elaboración de las programaciones didácticas, así como sobre las características específicas de algunos alumnos o alumnas. En aquellos casos que se considere oportuno, esta información a los tutores y tutoras del alumnado podría ser proporcionada por los servicios de orientación educativa (EOE de referencia a través de su orientador de referencia, orientador u orientadora del DO y/o profesional de la orientación de un centro docente privado sostenido con fondos públicos) según el caso, e incluso si fuera necesario por los servicios de atención temprana (CAIT de referencia).

- ✎ Reunión informativa a las familias del alumnado de la tutoría sobre: características del desarrollo evolutivo de sus hijos e hijas (con el fin de que puedan detectarse indicios de NEAE desde el seno familiar) y sobre la programación del trabajo educativo a realizar durante el curso.

El desarrollo de estas actuaciones específicas de detección en el alumnado que accede a una nueva etapa, han de integrarse en un programa más amplio, que facilite el tránsito y la acogida del alumnado y sus familias.

3.1.2- DETECCIÓN DE ALUMNADO CON INDICIOS DE NEAE EN EL MARCO DE LAS EVALUACIONES INICIALES

Las evaluaciones iniciales son un valioso instrumento de detección de dificultades, ya que se desarrollan en todas las enseñanzas y niveles del sistema educativo. Esta evaluación inicial será el punto de referencia del equipo docente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y adecuación a las características y conocimientos del alumnado, de forma que como consecuencia de la misma se adoptarán las medidas pertinentes de apoyo, refuerzo y recuperación o de adaptación curricular.

La evaluación inicial se realizará durante el primer mes de cada curso escolar. Para que las sesiones de evaluación inicial sirvan de procedimiento para la detección de indicios de NEAE pueden desarrollarse conforme a las siguientes pautas:

1. Antes de la sesión, obtención de datos por el tutor o tutora:
 - Análisis de los informes finales de curso, ciclo y/o etapa.
 - Recogida de información sobre el nivel de competencia curricular de los alumnos y alumnas, mediante observación, ejercicios de clase, pruebas iniciales, etc. Cada profesor o profesora del equipo docente trasladará la información de sus pruebas iniciales al tutor o tutora.
 - Priorización de alumnos o alumnas cuya evaluación requiere mayor detenimiento.
2. Durante la sesión de evaluación:
 - El tutor o tutora coordinará la sesión de evaluación inicial del equipo docente de su grupo. A dicha sesión asistirán todo el profesorado que imparte clase a dicho grupo una persona en representación del equipo de orientación de centro (en los centros de educación infantil y educación primaria sostenidos con fondos públicos) o departamento de orientación (en los institutos de educación secundaria).
 - Propuesta de orden del día de las sesiones de evaluación inicial:
 - Información general del tutor o tutora sobre la marcha del grupo y posterior comentario del equipo docente sobre este aspecto, sugerencias y propuestas.
 - Valoración conjunta coordinada por el tutor o tutora. Análisis sobre el rendimiento académico del alumnado, de forma individualizada, con especial atención en aquellos casos cuya evaluación requiere mayor detenimiento.
 - Toma de decisiones sobre medidas educativas oportunas según las necesidades de los alumnos y alumnas.
3. Después de la sesión de evaluación:
 - Realización del acta de la evaluación por parte del tutor o tutora para entregar a la jefatura de estudios, donde se recogerá una síntesis de los acuerdos y/o decisiones tomadas en la sesión de evaluación inicial.
 - Puesta en marcha de las decisiones adoptadas y las medidas de atención a la diversidad del alumnado. El tutor o tutora velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas en dicha evaluación inicial.
 - Información a las familias del alumnado con el que el equipo docente haya decidido adoptar alguna medida educativa.

En los casos en los que se considere oportuno, a través de esta sesión de evaluación inicial, podrá iniciarse el procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE contemplado en el apartado 4.1, entendiéndose que esta sesión de evaluación equivaldría a la reunión del equipo docente descrita en dicho procedimiento.

3.1.3- DETECCIÓN DE ALUMNADO CON INDICIOS DE NEAE EN EL MARCO DE LAS EVALUACIONES TRIMESTRALES

Las evaluaciones trimestrales tienen un carácter formativo y orientativo del proceso educativo del alumnado. En esta línea, al analizar sus progresos y resultados académicos en los distintos ámbitos, áreas y materias con respecto a los objetivos y competencias clave, también se pueden apreciar indicios que pueden llevar a la decisión de poner en marcha el procedimiento contemplado en el apartado 4.1, entendiéndose que esta sesión de evaluación equivaldría a la reunión del equipo docente descrita en dicho procedimiento.

3.1.4- DETECCIÓN DE ALUMNADO CON INDICIOS DE NEAE EN CUALQUIER MOMENTO DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

Además de los diferentes momentos claves identificados anteriormente, en cualquier momento del proceso de enseñanza-aprendizaje pueden detectarse indicios en el alumnado que implique la activación del procedimiento contemplado en el apartado 4.1.

3.2.- DETECCIÓN DE ALUMNADO CON INDICIOS DE NEAE EN EL CONTEXTO FAMILIAR

Los indicios de NEAE que sean detectados desde el entorno familiar deberán ser comunicados al centro. Para ello se define el siguiente procedimiento:

1. La familia solicitará una entrevista al tutor o tutora con objeto de informar que ha observado que su hijo o hija manifiesta indicios de NEAE.
2. Cuando la familia presente diagnósticos y/o informes externos al centro, el tutor o tutora, le indicará que esta documentación deberá ser presentada en la secretaría del centro para su registro y posterior archivo y custodia en el expediente académico del alumno o alumna por parte del centro. Asimismo, le informará que estos informes de carácter externo son una fuente de información complementaria y no serán sustitutivos de la evaluación psicopedagógica que se realice, si se estima oportuno, desde el centro escolar.
3. El tutor o tutora trasladará la información verbal y/o escrita aportada por la familia a la jefatura de estudios para su conocimiento.
4. En cualquiera de los casos, el tutor o tutora informará a la familia que el equipo docente analizará los indicios detectados y determinará la respuesta educativa más adecuada.
5. Tras esta entrevista, el tutor o tutora convocará la reunión a la que se refiere el procedimiento que se describe en el apartado siguiente.

3.3.- DETECCIÓN DE ALUMNADO CON INDICIOS DE NEAE DURANTE EL DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS GENERALIZADAS DE CARÁCTER PRESCRIPTIVO EN EL SISTEMA EDUCATIVO

Además de las actuaciones anteriormente descritas, el Sistema Educativo contempla diferentes procedimientos prescriptivos que pueden ser especialmente relevantes para detectar alumnado con NEAE, como, por ejemplo, el Protocolo de Detección del alumnado NEAE por presentar AACCI.

Si en estos procedimientos se identificasen indicios de NEAE ya que los resultados de las pruebas fueran indicadores de dificultades en alguna o algunas de las competencias evaluadas, de desfase curricular, o bien de altos niveles de competencia en las mismas, el tutor o tutora del alumno o alumna pondrá en marcha el procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE contemplado en el apartado 4.1.

4.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR TRAS LA DETECCIÓN DE INDICIOS DE NEAE

1. Reunión del equipo docente:

Una vez detectados indicios de NEAE en el alumno o alumna, el tutor o tutora reunirá al equipo docente. A esta reunión deberá asistir, al menos, una persona en representación del equipo de orientación del centro.

En esta reunión se han de abordar los siguientes aspectos:

- ▶ Análisis de los indicios de NEAE detectados. El equipo docente junto con la representación del equipo de Orientación del centro analizará y valorarán conjuntamente los indicios detectados.
- ▶ Valoración de la eficacia de las medidas que se vienen aplicando: Comprobación de la efectividad de las medidas educativas que se aplican en el grupo clase con el alumno o alumna o, en el caso de no haber aplicado aún ninguna medida decidir estrategias de intervención para atender a sus necesidades educativas.
- ▶ Aplicar las medidas generales por cada profesor o profesora en el mismo momento en que detecten indicios de NEAE, o bien a raíz de los acuerdos adoptados por el equipo docente.
- ▶ Toma de decisiones sobre la continuación de las medidas aplicadas o medidas y estrategias a aplicar, si se constata que éstas no estaban siendo aplicadas o si su aplicación resulta insuficiente tras la valoración de su eficacia.
- ▶ Establecer un cronograma de seguimiento de las medidas adoptadas, que dependerá de las áreas implicadas, la etapa y la edad del alumno o alumna y que deberá contemplar una serie de indicadores y criterios de seguimiento que permitirán la valoración de la efectividad de las medidas y estrategias adoptadas.

2. Reunión con la familia:

Tras esta reunión el tutor o tutora mantendrá una entrevista con la familia del alumno o alumna con objeto de informarles de las decisiones y acuerdos adoptados, así como de las medidas y estrategias que se van a aplicar y el cronograma de seguimiento. Así mismo en esta entrevista también se establecerán los mecanismos y actuaciones para la participación de la familia.

4.1.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

Si tras la aplicación de las medidas referidas en el apartado anterior, durante un período no inferior a tres meses, y según el cronograma de seguimiento establecido, se evidencia que las medidas aplicadas no han resultado suficientes o no se aprecia una mejora de las circunstancias que dieron lugar a la aplicación de las mismas, se realizará el procedimiento de solicitud para la realización de la evaluación psicopedagógica.

Este procedimiento podría llevarse a cabo antes de agotar el plazo de tres meses establecido cuando:

- ✚ Se evidencie un agravamiento de las circunstancias que dieron lugar a la intervención, a juicio del equipo docente con el asesoramiento del profesional de la orientación.
- ✚ Se aprecien indicios evidentes de NEAE, requiriendo la aplicación de atención específica y/o estos indicios se encuentren apoyados por informes externos (médicos, logopédicos, psicológicos...). En caso de contar con informes externos aplicar el procedimiento establecido en el apartado 3.2.

El procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica constará de los siguientes pasos:

1. Reunión del equipo docente en la que se analizarán las medidas adoptadas hasta el momento con el alumno o alumna. A esta reunión deberá asistir, al menos, una persona en representación del equipo de orientación del centro. En esta reunión el tutor o tutora recogerá los datos necesarios para la cumplimentación de la solicitud de realización de la evaluación psicopedagógica, que incluirá las medidas educativas previamente adoptadas y los motivos por los que no han dado resultado.
2. Una vez cumplimentada la solicitud, en el caso de las etapas de Educación Infantil (2º Ciclo) y Educación Primaria, el tutor o tutora la entregará a la jefatura de estudios, quien conjuntamente con el orientador u orientadora de referencia del equipo de orientación educativa, aplicarán los criterios de priorización que se detallan en el siguiente apartado.
3. Los criterios de priorización de las solicitudes de evaluación psicopedagógica recibidas serán los siguientes:
 - Naturaleza y gravedad de las necesidades detectadas.
 - Nivel educativo en el que se encuentra el alumno o alumna (prioridad: alumnado escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil y 1º y 2º curso de Educación Primaria).
 - Existencia de valoraciones previas tanto educativas como de otras Administraciones.

Ante la posible existencia de solicitudes de inicio del proceso de evaluación psicopedagógica por parte de servicios externos de otras administraciones públicas o entidades de carácter privado, las personas responsables de la realización de dicha evaluación la considerarán si ya existiesen indicios de NEAE en el contexto escolar o si, a juicio del equipo docente, se considera procedente.

Una vez aplicados los criterios de priorización el o la profesional de la orientación realizará un análisis de las intervenciones realizadas hasta el momento, así como de las circunstancias que han motivado dicha solicitud.

Tras la finalización de dicho análisis, el o la profesional de la orientación:

- ▶ En caso de que no se han llevado a cabo de forma correcta y completa el procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE, lo pondrá en conocimiento de la jefatura de estudios para que se tomen las medidas oportunas.
- ▶ Podrá concluir que el alumno o la alumna no precisa la realización de evaluación psicopedagógica. En este caso, elaborará un informe en el que se expondrán las actuaciones realizadas que justifiquen la decisión de

no realizar la evaluación psicopedagógica, así como una propuesta de las medidas generales de atención a la diversidad que conformarán la respuesta educativa al alumno o alumna.

- ▶ Si concluye que el alumno o la alumna presenta indicios de NEAE, requerirá la realización de la correspondiente evaluación psicopedagógica.

4.2.- MOMENTOS Y MOTIVOS PARA LA REALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

La evaluación psicopedagógica se realizará cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- ✖ Con carácter prescriptivo: como paso previo a la elaboración del dictamen de escolarización; como consecuencia de la aplicación del protocolo para la detección y evaluación del alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales; con anterioridad a la realización de una medida específica de atención a la diversidad y en el caso de incorporación a cualquiera de los programas de atención a la diversidad que se contemplen en la normativa vigente y que exijan la realización de dicha evaluación. En estos casos, el inicio del proceso de evaluación psicopedagógica se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa que le sea de aplicación.
- ✖ En cualquier momento de la escolarización en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria cuando se detecten indicios de NEAE en un alumno o alumna, habiendo constatado que se han realizado medidas generales de atención a la diversidad al alumno o alumna y éstas no han resultado exitosas o suficientes, requiriendo por ello, la identificación de posibles NEAE y la aplicación de medidas específicas de atención a la diversidad. En estos casos el inicio del procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica será el establecido en el apartado 4.1 de este Plan.

La evaluación psicopedagógica se revisará o actualizará cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias, en el alumnado con NEAE:

- ✖ Con carácter prescriptivo, como paso previo a la revisión del dictamen de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales (NEE).
- ✖ Al finalizar la etapa de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, en caso de proseguir los estudios en la enseñanza postobligatoria, no siendo necesaria si el alumno o alumna ha sido objeto de evaluación psicopedagógica durante el mismo curso o el anterior.
- ✖ Siempre que en el transcurso de su escolarización se produzca una variación que implique una nueva determinación de NEAE (modificación, ampliación o eliminación) o bien, una modificación en la propuesta de atención educativa (eliminación de medidas específicas y recursos específicos o bien la propuesta de una nueva medida específica o recurso específico).
- ✖ Como consecuencia de un proceso de reclamación o discrepancia se derive su revisión. Excepcionalmente, se podrá realizar o revisar la evaluación psicopedagógica a instancias del servicio de inspección educativa o del equipo técnico provincial para la orientación educativa y profesional (ETPOEP).

4.3.- INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

- ▶ El tutor o tutora, convocará una entrevista con el padre, la madre, tutores o guardadores legales y les informará de la necesidad de realización de una evaluación psicopedagógica. En esta entrevista inicial, se proporcionará información sobre:

- ✚ El objetivo de dicha evaluación y el procedimiento que se seguirá por los y las profesionales de la orientación.
- ✚ La necesidad de su colaboración a lo largo del proceso de evaluación psicopedagógica, para lo cual será citada, por dichos profesionales de la orientación, pudiendo aportar los informes o valoraciones que posea.
- ✚ La entrevista de devolución de información que se realizará al final del proceso, en la que se les informará sobre los resultados de la evaluación psicopedagógica y las medidas que se consideren necesarias para dar respuesta a las necesidades educativas del alumno o alumna.

En los casos en los que sea posible, se podrá contar con la presencia del orientador u orientadora o el profesional o la profesional de la orientación encargado de realizar la evaluación psicopedagógica con objeto de aclarar cuántas cuestiones técnicas, dudas puedan surgir en la entrevista.

- ▶ A la finalización de esta entrevista informativa inicial, padres o madres, tutores o guardadores legales firmarán un documento en el que manifestarán haber sido informados sobre el procedimiento de evaluación psicopedagógica y harán las observaciones que consideren oportunas sobre la realización de dicha evaluación. En caso de no asistir conjuntamente el padre y la madre a esta entrevista, el documento que se firme deberá recoger que se actúa de acuerdo con la conformidad del ausente.

- ▶ Si el padre, madre, tutor o tutora o guardador o guardadora legal del alumno o alumna expresa su desacuerdo con la realización de la evaluación psicopedagógica, deberán manifestarlo por escrito, en el documento de firma anteriormente mencionado. Esta circunstancia se pondrá en conocimiento del orientador u orientadora, quien mantendrá una reunión con la dirección del centro para analizar el caso y decidir sobre las actuaciones a realizar. El procedimiento a seguir será el que se detalla a continuación:

- ✚ La dirección del centro y el o la profesional de la orientación mantendrán una entrevista con el padre, la madre, tutores o guardadores legales con objeto de explicarles la necesidad de la evaluación psicopedagógica para una adecuada respuesta educativa. Asimismo, se les explicará que la Administración educativa está obligada a detectar las necesidades educativas del alumnado e intervenir lo más tempranamente posible para garantizar el derecho fundamental a la educación, por lo que se iniciará el proceso de evaluación psicopedagógica.

- ✚ En caso de que la negativa a la realización de la evaluación psicopedagógica presente un carácter obstruccionista a la escolarización, la dirección del centro comunicará el caso al servicio de inspección educativa y a los servicios sociales de las corporaciones locales conforme a lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. Esta negativa podrá ser constitutiva de alguna de las faltas enunciadas en los artículos 55 c) y d) de la Ley 1/1988 de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor⁴, para cuya imputación como infracción administrativa leve se ha de respetar el principio de tipicidad recogido en el artículo 27 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, el cual posibilita a la administración local la posibilidad de imponer sanciones a infracciones administrativas de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa de referencia.

- ▶ Cuando el padre, madre, tutores o guardadores legales no acudan a la entrevista con el tutor o la tutora, sin justificación previa, será la dirección del centro quien les convocará a una nueva entrevista mediante algún medio que garantice el acuse de recibo (carta certificada, burofax,...). Si continúa la incomparecencia, se iniciará el proceso de evaluación psicopedagógica y el justificante del aviso se archivará en el expediente del alumno o de la alumna.
- ▶ Para todo este procedimiento, en caso de progenitores divorciados o separados se actuará según el Protocolo de actuación de los centros docentes en caso de progenitores divorciados o separados, de Viceconsejería de Educación de 6 de junio de 2012, según el cual, en principio y ante la ausencia de una notificación, verbal o escrita, de cualquiera de los progenitores sobre la existencia de separación (legal o de derecho, divorcio o cualquiera otra situación que suponga conflicto familiar), toda actuación de ambos progenitores, realizada tanto de forma conjunta como individual, debe ser atendida por el centro presumiendo que obran de manera consensuada en beneficio del menor. Por lo tanto, en este caso, para informar sobre el inicio del proceso de evaluación psicopedagógica debe ser suficiente la presencia y la firma de uno de ellos.

En el caso de alumnado perteneciente a una unidad familiar en la que los progenitores están separados (legalmente o de hecho) o divorciados, manteniendo los dos la patria potestad, recayendo la guarda y custodia en ambos o sólo en uno de ellos, se debe informar a ambos progenitores. Para ello se convocará a ambos a la entrevista, admitiendo en su caso, una justificación por escrito de la ausencia de uno de ellos e incorporándola como documento anexo. Todo ello, previa presentación de la copia fehaciente de la última sentencia o auto con las medidas, provisionales o definitivas que regulen las relaciones familiares con posterioridad al divorcio, separación, nulidad o ruptura del vínculo preexistente y siempre que ésta no contenga declaración expresa sobre el particular, a lo que, en su caso, habría que atenerse estrictamente.

Para el alumnado perteneciente a una unidad familiar en la que los progenitores están separados (legalmente o de hecho), o divorciados, manteniendo sólo uno de ellos la patria potestad, la información sobre el inicio del proceso de evaluación psicopedagógica se dará al progenitor que ostenta la patria potestad.

Tras realizar todos los pasos anteriores, el orientador procederá a realizar la evaluación psicopedagógica.

4.4.- REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

1. Recogida de información, análisis y valoración de las condiciones personales del alumno o alumna, del contexto escolar y sociofamiliar.
2. Determinación de las NEAE del alumno o alumna:
El proceso de evaluación psicopedagógica tiene la finalidad de identificar necesidades educativas, así como proponer la atención educativa que dé respuesta a dichas necesidades. Por tanto, en función de la atención educativa que se precise para dar respuesta a las necesidades educativas identificadas en un alumno o alumna se determinará si presenta o no NEAE.
3. Propuesta de atención educativa:
La evaluación psicopedagógica, más allá de centrarse únicamente en la determinación de las NEAE del alumno o alumna, deberá ofrecer una propuesta de atención educativa, así como orientaciones claras y útiles para lograr el

mayor ajuste posible de la respuesta que, desde el profesorado y el centro docente se le pueda ofrecer. Desde este enfoque, la propuesta de atención educativa y las orientaciones al profesorado adquieren una especial relevancia.

4. Orientaciones a la familia o a los representantes legales:

Por último, se ofrecerán orientaciones para el asesoramiento a los padres, madres, tutores o guardadores legales sobre los aspectos más relevantes del contexto familiar y social que inciden en el desarrollo del alumno o alumna y en su proceso de aprendizaje.

En el caso en que el padre, madre, tutores o guardadores legales manifiesten su desacuerdo con el contenido del informe de evaluación psicopedagógica tras haber sido informada en la entrevista de devolución, podrán formular una reclamación, de acuerdo con el procedimiento que se establece en las instrucciones del 8 de marzo de 2017.

Será objeto de dictamen de escolarización el alumnado con NEE, entendido como aquel que requiera, por un período de su escolarización o a lo largo de toda ella, atención específica, derivadas de diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial.

Se considerará atención específica la aplicación de medidas específicas que impliquen necesariamente la dotación de recursos personales y/o materiales específicos. En consecuencia, si un alumno o alumna con diferente grado y tipo de capacidad personal de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial no precisa de atención específica, no será considerado como alumno o alumna con NEE y por tanto no será objeto de dictamen de escolarización.

4.5.- MEDIDAS A DESARROLLAR

4.5.1- MEDIDAS GENERALES

Según las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, se consideran medidas generales de atención a la diversidad las diferentes actuaciones de carácter ordinario que se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado.

Estas medidas generales implican tanto actuaciones preventivas y de detección temprana de necesidades, como actuaciones de intervención dirigidas a todo el alumnado o parte del mismo.

Se consideran medidas generales de atención a la diversidad, las siguientes:

- ✦ Programas de refuerzo para la recuperación de aprendizajes no adquiridos.
- ✦ Planes específicos personalizados para el alumnado que no promocione de curso.
- ✦ Programas de refuerzo de materias troncales para primer curso de E.S.O.
- ✦ Programas de refuerzo de materias troncales para cuarto curso de E.S.O.
- ✦ Programas para la mejora del aprendizaje y el rendimiento (PMAR), en la etapa de educación secundaria obligatoria.
- ✦ La permanencia de un año más en el mismo curso, una vez agotadas el resto de medidas generales.
- ✦ Cualquier otra medida general regulada por orden por la Consejería competente en materia de educación.

Siendo los recursos personales de carácter general para la atención educativa al alumnado, los siguientes:

- ✗ El director o directora.
- ✗ El Jefe o Jefa de estudios.
- ✗ Los tutores y tutoras.
- ✗ Profesorado encargado de impartir las asignaturas correspondientes a las distintas etapas educativas, incluido el profesorado que atiende al alumnado fuera de las instalaciones del centro educativo por motivos de salud, u otra circunstancia (aula hospitalaria, atención domiciliaria, Ed. Infantil en el ámbito rural, atención educativa al alumnado sujeto a medidas judiciales, ...)
- ✗ Profesorado de apoyo a las asignaturas del currículo.
- ✗ Orientadores y orientadoras y otros profesionales de los EOE (Médicos/as, Trabajadores/as Sociales, Educadores/as Sociales).

4.5.2- MEDIDAS ESPECÍFICAS

Según las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, se consideran medidas específicas de atención a la diversidad todas aquellas medidas y actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con NEAE, que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales.

Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad las diferentes propuestas y modificaciones en los elementos organizativos y curriculares de tratamiento personalizado para que el alumnado con NEAE pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.

Entre las medidas específicas de atención a la diversidad se distinguen dos tipos: medidas específicas de carácter educativo y medidas de carácter asistencial.

4.5.2.1- MEDIDAS ESPECÍFICAS DE CARÁCTER EDUCATIVO

Se consideran medidas específicas de carácter educativo las diferentes propuestas de modificaciones o ampliaciones en el acceso y/o en los elementos curriculares, con objeto de responder a las NEAE que presenta un alumno o alumna de forma prolongada en el tiempo.

La propuesta de adopción de las medidas específicas de carácter educativo vendrá determinada por las conclusiones obtenidas tras la realización de la evaluación psicopedagógica y serán recogidas en el informe de evaluación psicopedagógica.

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE CARÁCTER EDUCATIVO	2º Ciclo de Educación Infantil	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adaptaciones de Acceso (<i>AAC</i>) ▪ Adaptaciones Curriculares No Significativas (<i>ACNS</i>) ▪ Programas Específicos (<i>PE</i>) ▪ Programas de Enriquecimiento Curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales (<i>PECAI</i>) ▪ Adaptaciones Curriculares para el alumnado con altas capacidades (<i>ACAI</i>) ▪ Permanencia Extraordinaria (Sólo NEE)
	Educación Primaria / ESO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adaptaciones de Acceso (<i>AAC</i>) ▪ Adaptaciones Curriculares No Significativas (<i>ACNS</i>) ▪ Adaptaciones Curriculares Significativa (<i>ACS</i>)

		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Programas Específicos (<i>PE</i>) ▪ Programas de Enriquecimiento Curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales (<i>PECAI</i>) ▪ Adaptaciones Curriculares para el alumnado con altas capacidades (<i>ACAI</i>) ▪ Flexibilización del periodo de escolarización. ▪ Permanencia Extraordinaria (Sólo NEE) ▪ Escolarización en un curso inferior al correspondiente por edad para alumnado de incorporación tardía en el Sistema Educativo (Sólo COM) ▪ Atención específica para alumnado que se incorpora tardíamente y presenta graves carencias en la comunicación lingüística (Sólo COM) ▪ Medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la Lengua Extranjera para alumnado NEE derivadas de discapacidad (dificultades de expresión oral) (ESO – Bachillerato).
	Formación Profesional Básica	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adaptaciones de Acceso (<i>AAC</i>) ▪ Adaptaciones Curriculares No Significativas (<i>ACNS</i>) ▪ Adaptaciones Curriculares Significativas (<i>ACS</i>) en los módulos profesionales de aprendizaje permanente. ▪ Programas Específicos (<i>PE</i>)
	Periodo de Formación Básica Obligatoria (aulas específicas y centros de educación especial)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adaptaciones de Acceso (<i>AAC</i>) ▪ Adaptaciones Curriculares Individualizadas (<i>ACI</i>)

A continuación, se definen las medidas específicas de carácter educativo y se concretan los recursos personales responsables de su elaboración y aplicación.

Adaptaciones de Acceso (*AAC*)

AAC	QUÉ (concepto)	<p>Las AAC suponen la provisión o adaptación de recursos específicos que garanticen que los alumnos y alumnas con NEE que lo precisen puedan acceder al currículo.</p> <p>Estas adaptaciones suponen modificaciones en los elementos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos, así como la participación del personal de atención educativa complementaria, que facilitan el desarrollo de las enseñanzas previstas.</p>
	DESTINATARIO	Alumnado con NEE
	QUIÉN (profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)	<p>Las AAC será propuesta por el orientador u orientadora en el apartado correspondiente del dictamen de escolarización donde se propone esta medida. En el caso de aquellos recursos que requieren la intervención del EOE, esta adaptación deberá estar vinculada al informe especializado.</p> <p>La aplicación y seguimiento de las AAC corresponde al profesorado responsable de los ámbitos/asignaturas/módulos que requieren adaptación para el acceso al currículum, así como del personal de atención educativa complementaria.</p>

	DÓNDE (etapas y enseñanzas de aplicación)	Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones son: 2º ciclo Educación Infantil/Educación Primaria/Educación Secundaria Obligatoria/Formación Básica Obligatoria/ Formación Profesional Básica/Programas Formativos FPB incluidos los PEFPB.
	CUÁNDO (aplicación y Seguimiento)	Las AAC serán de aplicación mientras se mantengan las NEE que justifican su propuesta y serán revisadas en los momentos en los que se proceda a una revisión, ordinaria o extraordinaria, del dictamen de escolarización.
	REGISTRO	La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" del censo de alumnado NEAE.

Adaptaciones curriculares no significativas (ACNS)

ACNS	QUÉ (concepto)	<p>Las ACNS suponen modificaciones en la propuesta pedagógica o programación didáctica, del ámbito/asignatura/módulo objeto de adaptación, en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en los aspectos metodológicos (modificaciones en métodos, técnicas y estrategias de enseñanza- aprendizaje y las actividades y tareas programadas, y en los agrupamientos del alumnado dentro del aula), así como en los procedimientos e instrumentos de evaluación.</p> <p>Estas adaptaciones requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida.</p> <p>Estas adaptaciones no afectarán a la consecución de los criterios de evaluación de la propuesta pedagógica o programación didáctica correspondiente del ámbito/asignatura/módulo objeto de adaptación.</p> <p>Las decisiones sobre promoción y titulación del alumnado con ACNS tendrán como referente los criterios de promoción y de titulación establecidos en el Proyecto Educativo del centro.</p>
	DESTINATARIO	<p>Estas adaptaciones van dirigidas al alumno o alumna con NEAE que presenta un desfase en relación con la programación, del ámbito/asignatura/módulo objeto de adaptación, del grupo en que se encuentra escolarizado:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ En el 2º ciclo de educación infantil, un desfase en el ritmo de aprendizaje y desarrollo que implique una atención más personalizada por parte del tutor o tutora. ▪ En educación básica, un desfase curricular de al menos un curso en la asignatura objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentra escolarizado. ▪ En formación profesional básica: <ul style="list-style-type: none"> – En los módulos de aprendizaje permanente un desfase curricular poco importante en el módulo objeto de adaptación. – En los módulos profesionales asociados a unidades de competencia, un desfase en el aprendizaje y desarrollo de las competencias profesionales que implique una atención más personalizada por parte del profesor o profesora. <p><i>Se entiende por nivel de competencia curricular alcanzado, en la asignatura/módulo, el curso del que el alumno o alumna tiene superados los criterios de evaluación.</i></p>
	QUIÉN (profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)	La elaboración de las ACNS será coordinada por el tutor o tutora que será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del ámbito/asignatura/módulo que se vaya a adaptar.

		La aplicación y seguimiento de las ACNS será llevada a cabo por el profesorado de los ámbitos/asignaturas/módulos adaptados con el asesoramiento del equipo de orientación de centro o departamento de orientación.
	DÓNDE (etapas y enseñanzas de aplicación)	Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones son: 2º ciclo Educación Infantil/Educación Primaria/Educación Secundaria Obligatoria/ Formación Básica Obligatoria/ Formación Profesional Básica/Programas Formativos FPB incluidos los PEFPB.
	CUÁNDO (aplicación y Seguimiento)	Se propondrán con carácter general para un curso académico. Al finalizar el curso, las personas responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere, tomar las decisiones oportunas.
	REGISTRO	El documento de la ACNS será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA. La ACNS tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" del censo del alumnado NEAE.

Adaptaciones Curriculares Significativas (ACS)

ACS	QUÉ (concepto)	<p>Las ACS suponen modificaciones en la programación didáctica que afectarán a la consecución de los objetivos y criterios de evaluación en la asignatura/módulo adaptado. De esta forma, pueden implicar la eliminación y/o modificación de objetivos y criterios de evaluación en la asignatura/módulo adaptado. Estas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave.</p> <p>Estas adaptaciones requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida.</p> <p>En aquellos casos en los que el citado informe no recoja la propuesta de esta medida será necesaria la revisión del mismo.</p> <p>El alumno o alumna será evaluado en la asignatura/módulo adaptado de acuerdo con la adaptación de los objetivos y criterios de evaluación establecidos en su ACS. Dado el carácter específico y significativo de la ACS el alumnado no tendrá que recuperar la asignatura adaptada en caso de no haberla superado en los cursos previos al de la realización de la ACS.</p> <p>Las decisiones sobre la promoción del alumnado se realizarán de acuerdo con los criterios de promoción establecidos en su ACS según el grado de adquisición de las competencias clave, teniendo como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en la misma. Además, dichas decisiones sobre la promoción tendrán en cuenta otros aspectos como: posibilidad de permanencia en la etapa, edad, grado de integración socioeducativa, etc.</p>
	DESTINATARIO	<p>Estas adaptaciones van dirigidas al alumno o alumna con NEE de las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y módulos de aprendizaje permanente de formación profesional básica:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presenta un desfase curricular de al menos dos cursos en la asignatura/módulo objeto de adaptación, entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentra escolarizado.

	<ul style="list-style-type: none"> Presenta limitaciones funcionales derivadas de discapacidad física o sensorial incluidas las derivadas de enfermedades raras y crónicas, que imposibilitan la adquisición de los objetivos y criterios de evaluación en determinadas áreas o materias no instrumentales. <p><i>Se entiende por nivel de competencia curricular alcanzado, en la asignatura/módulo, el curso del que el alumno o alumna tiene superados los criterios de evaluación.</i></p>
<p>QUIÉN (profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)</p>	<p>El responsable de la elaboración de las ACS será el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales, con la colaboración del profesorado de la asignatura/módulo encargado de impartirla y contará con el asesoramiento de los equipos o departamentos de orientación.</p> <p>La aplicación de las ACS será responsabilidad del profesor o profesora de la asignatura/módulo correspondiente, con la colaboración del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación.</p> <p>La evaluación de las asignaturas/módulos adaptados significativamente será responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.</p>
<p>DÓNDE (etapas y enseñanzas de aplicación)</p>	<p>Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones son: Educación Primaria/Educación Secundaria Obligatoria/Formación Profesional Básica (en los módulos de aprendizaje permanente)</p>
<p>CUÁNDO (aplicación y Seguimiento)</p>	<p>Se propondrán con carácter general para un curso académico. Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere. Dichas decisiones podrán ser, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento, reformulación y/o ampliación de objetivos y criterios de evaluación. Modificación de las medidas previstas
<p>REGISTRO</p>	<p>El documento de la ACS será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.</p> <p>La ACS tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que el alumno o alumna sea evaluado en función de los criterios de evaluación y calificación establecidos en su ACS.</p> <p>La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" en el censo de alumnado NEAE</p>

Programas Específicos (PE)

<p>PE</p>	<p>QUÉ (concepto)</p>	<p>Los programas específicos (PE) son el conjunto de actuaciones que se planifican con el objetivo de favorecer el desarrollo mediante la estimulación de procesos implicados en el aprendizaje (percepción, atención, memoria, inteligencia, metacognición, estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación, conciencia fonológica, autonomía personal y habilidades adaptativas, habilidades sociales, gestión de las emociones, autocontrol, autoconcepto y autoestima, etc.) que faciliten la adquisición de las distintas competencias clave.</p>
------------------	----------------------------------	--

		Estos programas requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida.
	DESTINATARIO	Alumnado con NEAE
	QUIÉN (profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)	La elaboración y aplicación de los PE será responsabilidad del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales con la colaboración del profesional o la profesional de la orientación educativa. Así mismo para el desarrollo de los PE se podrá contar con la implicación de otros profesionales tanto docentes como no docentes que se consideren necesarios.
	DÓNDE (etapas y enseñanzas de aplicación)	Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones son: 2º ciclo Educación Infantil/Educación Primaria/Educación Secundaria Obligatoria/Formación Profesional Básica.
	CUÁNDO (aplicación y Seguimiento)	Se propondrán con carácter general para un curso académico, en función de las NEAE del alumno o alumna y de los objetivos planteados en el programa su duración podría ser inferior a un curso. El PE tendrá que estar elaborado antes de la finalización de la primera sesión de evaluación, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas. Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo del mismo deberán, en función de los resultados de la evaluación de los objetivos del PE, tomar las decisiones oportunas
	REGISTRO	El documento del PE será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales. El PE tendrá que estar cumplimentado y bloqueado antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" del censo del alumnado NEAE.

Adaptaciones Curriculares Individualizadas (ACI)

ACI	QUÉ (concepto)	Las ACI suponen la adaptación individualizada del proyecto curricular de los Centros Específicos de Educación Especial y de la programación de las aulas específicas de educación especial en los centros ordinarios a las NEE del alumno o alumna, a su nivel de competencias y al entorno de desarrollo o espacio vital donde debe actuar.
	DESTINATARIO	Estas adaptaciones van dirigidas al alumno o alumna con NEE escolarizado en modalidad C o D.
	QUIÉN (profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)	La responsabilidad del diseño y desarrollo de la ACI recae sobre el tutor o tutora con la colaboración del resto de profesionales que intervienen con el alumno o alumna.
	DÓNDE (etapas y enseñanzas de aplicación)	Periodo de formación básica obligatoria (FBO) y período de formación para la transición a la vida adulta y laboral (PFTVAL). Excepcionalmente también para alumnado con eda-

		des correspondientes al segundo ciclo de educación infantil escolarizado en centro específico o aula específica de educación especial. En estos casos el referente curricular serán las enseñanzas correspondientes a la educación infantil en sus diferentes ámbitos.
	CUÁNDO (aplicación y Seguimiento)	Se propondrán con carácter general para cada ciclo de FBO, para el período de formación para la transición a la vida adulta y laboral (PFTVAL) y para el segundo ciclo de educación infantil en el caso alumnado con edades correspondientes a dicho ciclo que se encuentre escolarizado en centro específico o aula específica de educación especial.
	REGISTRO	El documento de la ACI será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA. La ACI tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la finalización de la primera sesión de evaluación, de modo que el alumno o alumna sea evaluado en función de los criterios de evaluación y calificación establecidos en su ACI. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" en el censo de alumnado NEAE

Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales (ACAI)

ACAI	QUÉ (concepto)	<p>Las ACAI están destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado del alumnado con altas capacidades intelectuales contemplando propuestas curriculares de profundización y/o ampliación.</p> <p>a) La propuesta curricular de profundización de un ámbito/asignatura es la modificación que se realiza a la programación didáctica y que supone un enriquecimiento del currículo sin modificación de los criterios de evaluación.</p> <p>b) La propuesta curricular de ampliación de un ámbito/asignatura es la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, pudiendo proponerse, en función de las posibilidades de organización del centro, el cursar uno o varios ámbitos/asignaturas en el nivel inmediatamente superior.</p> <p>En los documentos oficiales de evaluación, la calificación de los ámbitos/asignaturas objeto de ampliación se determinará en función de los criterios de evaluación correspondientes al curso en el que el alumno o alumna se encuentra matriculado.</p> <p>Cuando el alumno o alumna haya superado con éxito los criterios de evaluación recogidos en las propuestas curriculares de ampliación para los ámbitos/asignaturas incluidas en su ACAI podrá solicitarse la flexibilización del periodo de escolarización, siempre y cuando se prevea que cursará con éxito todas las asignaturas en el curso en el que se escolarizará. Para ello el equipo docente acreditará que el alumno o alumna ha alcanzado tanto los criterios de evaluación y objetivos del curso actual como los del que se pretende acelerar, así como que la medida de flexibilización es la más adecuada para su desarrollo personal y social equilibrado.</p> <p>La ACAI requerirá que el informe de evaluación psicopedagógica determine la idoneidad de la puesta en marcha de la medida.</p>
	DESTINATARIO	Alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales
	QUIÉN (profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)	<p>Para su elaboración, el tutor o tutora será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del ámbito/asignatura que se vaya a adaptar.</p> <p>Respecto a la aplicación y seguimiento de la ACAI será coordinada por el tutor o tutora y llevada a cabo por el profesorado de los ámbitos/asignaturas adaptadas con el asesoramiento del orientador u orientadora y la participación de la jefatura de estudios para las decisiones organizativas que fuesen necesarias.</p>

	DÓNDE (etapas y enseñanzas de aplicación)	Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones son: 2º ciclo Educación Infantil/Educación Primaria/Educación Secundaria Obligatoria/Bachillerato
	CUÁNDO (aplicación y Seguimiento)	Se propondrán con carácter general para un curso académico. Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere.
REGISTRO		El documento de la ACAI será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA. La ACAI tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida".

Programas de Enriquecimiento Curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales (PECAI)

PECAI	QUÉ (concepto)	Los PECAI son el conjunto de actuaciones que enriquecen el currículo ofreciendo una experiencia de aprendizaje más rica y variada al alumnado. Estos programas se planifican con la finalidad de favorecer el desarrollo del talento del alumnado teniendo como objetivos estimular y potenciar sus capacidades cognitivas, fomentar su creatividad y promover sus habilidades de investigación y de invención, todo ello mediante actividades de enriquecimiento cognitivo, de desarrollo de la creatividad, de habilidades verbales, lógico-matemáticas y plásticas, a través de una metodología flexible, basada en los intereses del alumnado, la innovación, la investigación, la experimentación, la interdisciplinariedad y el descubrimiento y a la vez potenciando y mejorando su desarrollo socioafectivo a través del trabajo grupal, pudiéndose llevar a cabo dentro o fuera del aula. Requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna con NEAE asociadas a altas capacidades intelectuales recoja la propuesta de aplicación de esta medida.
	DESTINATARIO	Alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales. Podrá asimismo beneficiarse de la medida el alumnado especialmente motivado por el aprendizaje, si el centro lo oferta para alumnado NEAE por presentar altas capacidades intelectuales y existe disponibilidad. La incorporación del alumnado especialmente motivado se realizará en función de los criterios que establezca el centro en la organización de esta medida en su Plan de atención a la diversidad.
	QUIÉN (profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)	La elaboración, aplicación y seguimiento de los programas de enriquecimiento curricular será llevada a cabo por el profesorado ordinario con disponibilidad horaria que se designe en el centro con el asesoramiento del equipo de orientación de centro o departamento de orientación y la participación del Equipo Directivo del centro para las decisiones organizativas que fuesen necesarias en su aplicación. Así mismo el centro podrá contar para la elaboración, desarrollo y seguimiento de estos programas con el asesoramiento y participación del Profesorado especializado en la atención del alumnado con Altas Capacidades Intelectuales (Ámbito Provincial – itinerante).

	DÓNDE (etapas y enseñanzas de aplicación)	Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones son: 2º ciclo Educación Infantil/Educación Primaria/Educación Secundaria Obligatoria/Bachillerato
	CUÁNDO (aplicación y Seguimiento)	Se propondrán con carácter general para un curso académico, aunque en función de las necesidades del alumnado, características del programa y disponibilidad del centro y profesorado su duración podría ser inferior a un curso. Trimestralmente se procederá a su valoración y, si procede, modificación. A la finalización del programa, los responsables de su elaboración y desarrollo valorarán los resultados obtenidos y se tomarán las decisiones oportunas.
REGISTRO		<p>El documento del PECAI será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA por el profesor o profesora encargado del mismo.</p> <p>El PECAI tendrá que estar cumplimentado y bloqueado antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas.</p> <p>La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" del censo del alumnado NEAE.</p>

Flexibilización de la duración del periodo de escolarización obligatoria y postobligatoria.

FLEXIBILIZACIÓN	QUÉ (concepto)	<p>Esta medida supone la anticipación del comienzo del periodo de escolarización o la reducción del mismo.</p> <p>La flexibilización se considerará una medida específica de carácter excepcional y será adoptada cuando las demás medidas tanto generales como específicas, aplicadas previamente, hayan resultado o resulten insuficientes para responder a las necesidades educativas que presente el alumno o alumna.</p> <p>La decisión de flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas educativas será tomada cuando se considere que esta medida es la más adecuada para un desarrollo personal y social equilibrado del alumno o alumna y se acredite que tiene adquiridos los criterios de evaluación y objetivos del nivel que va a adelantar, habiendo sido evaluada positivamente su ACAI.</p>
	DESTINATARIO	Alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales según determine la normativa vigente.
	QUIÉN (profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)	<p>La dirección del centro realiza la solicitud de la propuesta de flexibilización, según el procedimiento que determina la normativa vigente al respecto.</p> <p>Una vez resuelta favorablemente, el alumno o alumna será escolarizado en el nivel para el que se ha solicitado dicha flexibilización y atendido por el equipo docente de su grupo, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas generales o específicas de atención a la diversidad que fuesen necesarias.</p>
	DÓNDE (etapas y enseñanzas de aplicación)	Las etapas en las que se puede proponer son: Educación Primaria/Educación Secundaria Obligatoria/Bachillerato
	CUÁNDO (aplicación y	Según las diferentes etapas: a) La escolarización en el primer curso de la educación primaria podrá anticiparse un año.

	Seguimiento)	<p>b) En la educación primaria podrá reducirse la escolarización un máximo de dos años. Aquellos alumnos y alumnas que hayan anticipado el inicio de su escolarización obligatoria sólo podrán reducir esta etapa un año como máximo.</p> <p>c) En la educación secundaria obligatoria podrá reducirse la escolarización un máximo de un año.</p> <p>d) En el bachillerato, la medida de incorporación a un curso superior al que le corresponde cursar podrá adoptarse una sola vez.</p> <p>En casos excepcionales, y según determine la normativa vigente, la Administración educativa podrá adoptar medidas de flexibilización sin las limitaciones mencionadas.</p>
REGISTRO		<p>La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" por parte del profesional o la profesional de la orientación.</p> <p>De la autorización de flexibilización se dejará constancia en el historial académico del alumno o alumna. Igualmente se consignará en los documentos oficiales de evaluación mediante la correspondiente diligencia al efecto en la que constará la fecha de la resolución por la que se autoriza dicha medida.</p>

4.5.2.2- MEDIDAS ESPECÍFICAS DE CARÁCTER ASISTENCIAL

Los centros docentes podrán disponer de recursos personales específicos para la atención educativa adecuada al alumnado con NEAE. Dentro de estos recursos personales específicos, en nuestro centro podemos distinguir entre profesorado especializado y personal no docente.

► Profesorado especializado:

- ✘ Profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica (NEAE)
- ✘ Profesorado especialista en Audición y Lenguaje (NEAE)
- ✘ Profesorado de apoyo a la Compensación Educativa (NEAE – Compensación)
- ✘ Profesorado Especialista en Educación Especial

Respecto al profesorado especialista de pedagogía terapéutica y audición y lenguaje según lo establecido en el artículo 19 de la Orden 20 de agosto de 2010, atenderá e impartirá docencia directa al alumnado con necesidades educativas especiales cuyo dictamen de escolarización recomiende esta intervención, así mismo, podrá atender al alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo en el desarrollo de intervenciones especializadas que contribuyan a la mejora de sus capacidades.

► Personal no docente: Colaborará en el desarrollo de programas de apoyo y asistencia del alumnado con NEE, con objeto de garantizar que su inclusión sea lo más efectiva posible durante todas las actividades que se llevan a cabo. Se consideran como personal no docente, del centro, los siguientes:

- ✘ Psicóloga

Además de los recursos materiales generales para todo el alumnado, se considerarán recursos materiales específicos a las distintas ayudas técnicas y de acceso adecuados a las necesidades educativas especiales del alumnado, de modo que su discapacidad no se convierta en factor de discriminación y se garantice una atención inclusiva y universalmente accesible a todos los alumnos y alumnas.

4.5.2.3- AULA ESPECÍFICA DE FORMACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA

Junto con los recursos educativos y asistenciales mencionados anteriormente, en el centro contamos con un aula específica de Formación Básica Obligatoria.

En la actualidad este aula cuenta con cuatro alumnos matriculados, de diferentes edades y niveles. Aunque este número de alumnos puede variar a lo largo del curso, en función de las necesidades que se puedan detectar en las evaluaciones psicopedagógicas que se realicen por el Departamento de Orientación del centro.

5.- FUNCIONES DEL PROFESORADO IMPLICADO

En general todo el profesorado del Centro está implicado y es partícipe del alumnado con necesidades de refuerzo educativo y/o atención a la diversidad.

5.1.- EQUIPO DE ORIENTACIÓN DEL CENTRO

Las funciones que el Equipo de Orientación del Centro tiene encomendadas son:

- ✦ Colaborar con el equipo directivo en la elaboración del plan de orientación y acción tutorial y en la del plan de convivencia para su inclusión en el proyecto educativo y contribuir al desarrollo y a la aplicación de los mismos, planificando y proponiendo actuaciones dirigidas a hacer efectiva la prevención de la violencia, la mejora de la convivencia escolar, la mediación y la resolución pacífica de los conflictos.
- ✦ Colaborar y asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al profesorado, bajo la coordinación de la jefatura de estudios, en el desarrollo de las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado y en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje.
- ✦ Elaborar la programación didáctica de los programas de diversificación curricular, en sus aspectos generales, y coordinar la elaboración de la programación de los ámbitos, en cuya concreción deberán participar los departamentos de coordinación didáctica de las materias que los integran.
- ✦ Elaborar la programación didáctica de los módulos obligatorios de los programas de cualificación profesional inicial. En el caso de que el instituto cuente con departamento de la familia profesional a la que pertenece el programa, la programación didáctica de los módulos específicos corresponderá a este.
- ✦ Asesorar al alumnado sobre las opciones que le ofrece el sistema educativo, con la finalidad de inculcarle la importancia de proseguir estudios para su proyección personal y profesional. Cuando optara por finalizar sus estudios, se garantizará la orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral.
- ✦ Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

5.2.- FUNCIONES DEL ORIENTADOR

Son funciones del orientador:

- ✖ Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
- ✖ Asesorar al profesorado en el proceso de evaluación continua del alumnado.
- ✖ Asesorar al profesorado en el desarrollo del currículo sobre el ajuste del proceso de enseñanza-aprendizaje a las necesidades del alumnado.
- ✖ Asesorar a la comunidad educativa en la aplicación de las medidas relacionadas con la mediación, resolución y regulación de conflictos en el ámbito escolar.
- ✖ Asesorar al equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes actuaciones y medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo.
- ✖ Colaborar en el desarrollo del plan de orientación y acción tutorial, asesorando en sus funciones al profesorado que tenga asignadas las tutorías, facilitándoles los recursos didácticos o educativos necesarios y, excepcionalmente, interviniendo directamente con el alumnado, ya sea en grupos o de forma individual.
- ✖ Asesorar a las familias o a los representantes legales del alumnado en los aspectos que afecten a la orientación psicopedagógica del mismo.
- ✖ Otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

5.3.- FUNCIONES DEL PROFESORADO ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NEE

- ✖ Atender e impartir docencia directa para el desarrollo del currículo al alumnado con necesidades educativas especiales cuyo dictamen de escolarización recomiende esta intervención. Asimismo, podrá atender al alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo en el desarrollo de intervenciones especializadas que contribuyan a la mejora de sus capacidades.
- ✖ Realizar, en colaboración con el profesorado del área encargado de impartirla y con el asesoramiento del equipo de orientación, las adaptaciones curriculares significativas.
- ✖ Elaborar y adaptar el material didáctico para la atención educativa especializada del alumnado con necesidades educativas especiales, así como orientar al resto del profesorado para la adaptación de los materiales curriculares y de apoyo.
- ✖ Tutorizar al alumnado con necesidades educativas especiales al que imparte docencia.

- ✗ Coordinarse con los profesionales de la orientación educativa, con el personal de atención educativa complementaria y con otros profesionales que participen en el proceso educativo del alumnado con necesidades educativas especiales.

La mayor parte de las funciones del Maestro de apoyo a la integración están orientadas a la atención del alumnado y a la colaboración con el maestro/tutor. Contemplará los siguientes aspectos:

- ✗ Realizar una observación sistemática de los alumnos en su medio natural con el objetivo de detectar sus necesidades educativas.
- ✗ Elaborar las Adaptaciones Curriculares individuales.
- ✗ Orientar sobre cuestiones metodológicas y organizativas del aula, así como sobre materiales didácticos y recursos personales.
- ✗ Elaborar materiales específicos para el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- ✗ Orientación sobre la evaluación y promoción de los alumnos.

5.4.- FUNCIONES DEL PROFESORADO DE REFUERZO

Las funciones del profesorado de refuerzo son las siguientes:

- ✗ Colaborar en la tutoría de cada grupo asistiendo a las reuniones con las familias y personas que ostenta la custodia legal del alumnado.
- ✗ Apoyar al profesorado de nivel en la atención a la diversidad del alumnado de cada grupo clase.
- ✗ Atender de manera específica e inclusiva al alumnado con dificultades de aprendizaje.
- ✗ Colaborar en todas las actividades curriculares que proponga el centro.
- ✗ Colaborar con el profesor-tutor en la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- ✗ Orientar y apoyar al alumnado en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- ✗ Atender al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- ✗ Trasladar información de manera periódicamente al tutor para que este pueda informar a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- ✗ Observar, analizar, y contribuir a la mejora continua de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

- ✖ Colaborar, con el equipo docente, en el desarrollo y utilización de metodologías, procedimientos e instrumentos de evaluación que presenten mayores posibilidades de adaptación a los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje del alumnado.
- ✖ Participar en las reuniones del Equipo de Orientación del Centro y las distintas reuniones de Equipo docente implicados.
- ✖ Valorar las medidas educativas adoptadas y la necesidad o no de la realización de una valoración psicopedagógica.

5.5.- FUNCIONES DEL PROFESOR/A TUTOR/A

Sus funciones principales son:

- ✖ Desarrollar las actividades previstas en el plan de orientación y acción tutorial.
- ✖ Conocer las aptitudes e intereses de cada alumno o alumna, con objeto de orientarle en su proceso de enseñanza-aprendizaje y en la toma de decisiones personales y académicas.
- ✖ Coordinar la intervención educativa de todos los profesores que componen el equipo docente del grupo de alumnos y alumnas a su cargo.
- ✖ Coordinar las adaptaciones curriculares no significativas propuestas y elaboradas por el equipo docente.
- ✖ Garantizar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan al alumnado a su cargo.
- ✖ Organizar y presidir las reuniones del equipo docente y las sesiones de evaluación de su grupo de alumnos y alumnas.
- ✖ Coordinar el proceso de evaluación continua del alumnado y adoptar, junto con el equipo docente, las decisiones que procedan acerca de la evaluación y promoción del alumnado, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
- ✖ Cumplimentar la documentación personal y académica del alumnado a su cargo.
- ✖ Recoger la opinión del alumnado a su cargo sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje desarrollado en las distintas áreas que conforman el currículo.
- ✖ Informar al alumnado sobre el desarrollo de su aprendizaje, así como a sus padres, madres o representantes legales.
- ✖ Facilitar la cooperación educativa entre el profesorado del equipo docente y los padres y madres o representantes legales del alumnado.
- ✖ Facilitar la integración de los alumnos y alumnas en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.

5.6.- FUNCIONES DEL EQUIPO DIRECTIVO

Son funciones del equipo directivo dentro del desarrollo del Plan de Atención a la Diversidad:

▶ **Dirección:**

- ✘ Ejercer la dirección pedagógica, designar el profesorado responsable de la aplicación de las medidas de atención a la diversidad, promover la innovación educativa e impulsar y realizar el seguimiento de los planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.
- ✘ Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos, e imponer las medidas disciplinarias que correspondan al alumnado.
- ✘ Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca una formación integral del alumnado en conocimientos y valores.

▶ **Jefatura de Estudios:**

- ✘ Formar parte del Equipo de Orientación del Centro como medida para la coordinación y seguimiento del alumnado.

6.- CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE REFUERZO

La planificación y desarrollo de las medidas generales de atención a la diversidad a través de los recursos generales para la atención de todo el alumnado requieren una organización a nivel de centro y de aula que deberán ir encaminada a favorecer la atención del alumnado.

La distribución de estos apoyos, se realizarán en función de los recursos humanos con los que contamos, y será organizada y atendida según los siguientes criterios:

- ▶ Será prioritaria la atención al grupo de alumnos y alumnas en los que se encuentren escolarizados el alumnado con severas alteraciones de sus capacidades para realizar los aprendizajes.
- ▶ La atención del alumnado de refuerzo y apoyo es responsabilidad de la persona que ejerce la tutoría.
- ▶ El profesorado de refuerzo y apoyo pertenecerá preferentemente a la misma etapa y/o ciclo del grupo clase al que pertenezcan el alumnado.

- ▶ La programación diaria recoge en muchos aspectos, actividades o tareas con las que podemos atender a la diversidad, sin que eso implique una modificación significativa en cuanto a la actividad y el contenido que abordemos.
- ▶ Siempre que sea posible, los apoyos serán inclusivos, realizándose dentro del grupo clase.

7.- EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO Y REFUERZO

- ✖ Realizar un Informe anual de seguimiento de cada alumno/a, presentándolo en la sesión de evaluación ordinaria del ciclo correspondiente.
- ✖ Se realizarán reuniones periódicas de los/as Profesores/as de Refuerzo con los demás Profesores/as Tutores/as de cada uno de los/as alumnos/as.
- ✖ Uso de un variado menú de procedimientos de evaluación adecuados al alumno/a y a la situación: observación sistemática, análisis de tareas del alumnado, intercambios orales,
- ✖ Utilización de medios instrumentales de evaluación diversificados y adaptados: escalas de observación, listas de control, diario de clase, registro anecdótico,

Revisión del Plan de Atención a la Diversidad.

Este Plan de Atención a la Diversidad se revisará al final de cada curso escolar y siempre que se incorporen nuevos alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que aconsejen cambios organizativos.

8.- ANEXOS

1. Detección Signos Alerta 0 - 3
2. Detección Indicios NEAE 2º Ciclo Educación Infantil

3. Detección Indicios NEAE Educación Primaria
4. Detección Indicios NEAE Educación Secundaria Obligatoria
5. Registro de Entrega de Documentación por la Familia
6. Acta Reunión Equipo Docente (Detección Indicios NEAE)
7. Acta Comunicación Familia - Detección Indicios NEAE
8. Acta Reunión Equipo Docente - Seguimiento
9. Solicitud Evaluación Psicopedagógica
10. Informe No Procede Evaluación Psicopedagógica
11. Información Padres Inicio Evaluación Psicopedagógica
12. Información Padres Contenido Informe Evaluación Psicopedagógica
13. Solicitud Copia Informe Evaluación Psicopedagógica y o Dictamen
14. Recibí Copia Informe Evaluación Psicopedagógica y o Dictamen
15. Acreditación Altas Capacidades Intelectuales Escolarización